



Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga  
Carrera 21 No. 22A-33 - Teléfono 3885005 – Extensión 6027

Radicación No. 086383189003202000038-00  
Ref. Ejecutivo – 1ª instancia – auto de sustanciación  
Demandante: Banco de Bogotá S.A.  
Demandado: Waldir Enrique Serje Peña

Secretaría.- Señor juez, a su despacho la presente demanda, la cual correspondió por reparto y se radico con el No. 2020-00038. Sírvase decidir al respecto.  
Sabanalarga, marzo 26 del 2020  
El Secretario,

Rafael Guillermo Suarez Delgado

Sabanalarga, Atlántico, marzo veintiséis (26) del dos mil veinte (2020)

Visto el anterior informe, el despacho procede a resolver, previo lo siguiente:

Revisada la presente demanda, se observa que, de los documentos aportados a la misma, se desprende un crédito ejecutivo, al igual que su vigencia, resultando a cargo de la parte demandada, una obligación clara, expresa y exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

Por tal razón, este despacho, de conformidad a lo previsto por los artículos 422 y 424 del C.G.P,

Resuelve:

1.- Líbrese orden de pago, por la vía ejecutiva, a favor de BANCO DE BOGOTÁ S.A. NIT. 860.002.964-4, representado legalmente por Sara Milena Cuesta Garcés y en contra de WALDIR ENRIQUE SERJE PEÑA C.C. 8.636.256, por la siguiente suma de dinero:

1.2.- CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTIUN PESOS M.L (\$138.462.521), por concepto de capital, representado en el pagare No. 453568130, más sus intereses moratorios a la tasa más alta permitida por la Superfinanciera, desde que se hizo exigible, junio 6 de 2019, hasta el pago total de la obligación.

2.- Notifíquese a la parte demandada, personalmente o de conformidad con lo previsto en el artículo 291 del C.G.P.

3.- Córrese traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días.

4.- Téngase al abogado, Juan Carlos Carrillo Orozco, como apoderado judicial de la parte demandante, al tenor y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

El Juez,



RAFAEL CARRILLO PIZARRO

Proyectado por adolfo mario osorio osorio

CONSTANCIA SECRETARIAL:

El presente auto se notifica por medio de anotación en Estado No. \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_  
El secretario,

RAFAEL GUILLERMO SUAREZ DELGADO